



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ¹⁷¹.....

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC N° 36/2019, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC 36/2019 “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 366.891.-----

Asunción, 18 de julio de 2.019.-

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC 36/2019 “ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TÓNER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – S.B.E.” ID N° 366.891**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1214/2019 de fecha 1 de julio de 2019, el informe de “Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial” de fecha 10 de julio de 2019, las Actas de Reunión de Trabajo de fecha 2 y 8 de julio de 2019, Dictamen UOC N° 104/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

CONSIDERANDO:

Que, la “**ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.**”, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2019, individualizado como el N° 36 en el orden respectivo.-----

La Ficha Técnica elaborada por el Departamento de Suministro y Control de Bienes de la Dirección Administrativa, requiere la realización del presente llamado por un valor total de **G 7.800.000.000 (Guaraníes siete mil ochocientos millones)**, en dicha ficha constan los antecedentes que justifican los elementos estructurales del llamado.-----

De igual manera, se ha emitido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1214/2019**, de fecha 1 de julio de 2019, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes en el presente ejercicio fiscal y cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación, conforme a los requerimientos del ámbito solicitante.-----

Por consiguiente, contando indefectiblemente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria es necesario adecuar la denominación del PAC 36/2019, a fin de excluir del mismo el carácter de “**Ad Referéndum**”.-----

La modificación de PAC se realiza de conformidad con el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909./03 “Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas”, el cual menciona lo siguiente: “...*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual.*”-----

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 171

(Continuación)

Asunción, 18 de Julio de 2019.-

...//...

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 Inc. a) el cual menciona entre otros: "...Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Además, se ha procedido conforme lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante..."

Con base en las especificaciones técnicas y los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionados.

En fecha 2 y 8 de julio de 2019 se suscribieron las Actas de Reuniones de Trabajo en las cuales se dejaron constancia de la conformidad de los miembros, con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

En fecha 10 de julio de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones conjuntamente con el ámbito solicitante elaboraron el informe "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial", siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.

Por Dictamen N° 104/19, la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó que: "se han cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo que es nuestra recomendación que se re programe el PAC 36/2019 a fin de adecuar la denominación del llamado, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer".

Por último, se indica que el llamado se realiza igualmente bajo la modalidad complementaria de Subasta a la Baja Electrónica, a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes.

Dr. Luis María Benítez Rivera
Ministro

Dra. Gladys Baréiro de Mónica
Ministra

...//...
2/3

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 171...

Asunción, 18 de Julio (Continuación) de 2019.-

...//...

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia."

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

- ART.1°: REPROGRAMAR el PAC N° 36/2019, correspondiente al llamado a "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E.", a fin de modificar la denominación del llamado, pasando a denominarse "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E.", atendiendo a que no se utilizará la modalidad de Ad Referéndum.
ART. 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional PAC 36/2019 "ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONER - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - S.B.E." ID N° 366.891.
ART. 3°: AUTORIZAR el llamado respectivo en la modalidad de Licitación Pública Nacional, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones; y, a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP www.contrataciones.gov.py
ART. 4°: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.
ART. 5°: ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica Ministra

Abg. Gertrudis Casas Monges Secretaria